

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NO PRESENCIAL DE ASOCIADOS

Por medio del cual se definen los procedimientos para el desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Asociados de **FEGECOLSA**

La Asamblea General Extraordinaria de Asociados No Presencial, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la dispuesta en el numeral 1 del Artículo 55 del Estatuto de FEGECOLSA, y

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Asamblea General Extraordinaria aprobar su propio Reglamento.
2. Que es necesario fijar las reglas que permitan que la reunión NO PRESENCIAL de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de FEGECOLSA se desarrolle en un marco de orden, democracia y legalidad.

La Junta Directiva presenta a consideración de la Asamblea el proyecto del reglamento para la realización de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Asociados, la cual se regirá por las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 1º. PARTICIPANTES. Podrán participar en la Asamblea General Extraordinaria No Presencial con derecho a voz y a voto en las deliberaciones y decisiones, los asociados hábiles que se hallen debidamente convocados.

Igualmente, participarán y tendrán derecho a voz, pero no a voto en la Asamblea General Extraordinaria No Presencial: el Gerente y el personal administrativo que éste considere necesario; así como la Revisoría Fiscal y las personas que hayan recibido invitación especial de la Junta Directiva, en calidad de invitados o asesores.

ARTÍCULO 2º. MODALIDAD DE CELEBRACIÓN. La participación de los asociados, los integrantes de los órganos de administración y vigilancia, personal administrativo y demás invitados, será de manera no presencial.

En consecuencia, cada uno de los participantes, se deberá conectar a través de la plataforma informada en la convocatoria.

ARTÍCULO 3º. QUORUM. Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, la participación directa o a través de apoderados el cincuenta por ciento (50%) de los asociados hábiles.

No obstante, lo anterior, si dentro de la hora siguiente a la convocatoria, no hubiere integrado el quórum señalado, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones

válidas con un número de asociados no inferior al 10% del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un fondo de empleados.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los participantes siempre que se mantenga el quórum mínimo mencionado en el párrafo anterior.

La verificación del quórum podrá realizarse a través del sistema de autenticación y registro para el ingreso a la Plataforma de conexión.

La Gerencia realizará monitoreo continuo al número de asociados que se encuentren conectados. Si dado el caso, en el transcurso de la Asamblea, se descompleta el quórum mínimo, se informará a la plenaria y se suspenderá la Asamblea por un plazo prudencial que defina la Presidencia, dando tiempo a la administración para que realice las gestiones necesarias tendientes a recomponer el quórum.

En caso de no lograrse completar nuevamente el quorum mínimo durante ese tiempo, se determinará la suspensión de la Asamblea y continuará al día siguiente a la hora que se acuerde por mayoría de los asociados.

ARTÍCULO 4º. INSTALACIÓN Y DIRECCIÓN PROVISIONAL DE LA ASAMBLEA.

Una vez verificado el quórum, hasta tanto se dé la elección de la mesa directiva de la Asamblea General, esta será instalada y dirigida provisionalmente por el Presidente o Vicepresidente o cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5º. ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA. La Asamblea elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente.

El Secretario será elegido por el Presidente de la Asamblea, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 54 del Estatuto.

ARTÍCULO 6º. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. Serán funciones de la Mesa Directiva las siguientes:

1. Funciones del Presidente:

- a. Dirigir y coordinar el desarrollo de la reunión.
- b. Conceder el uso de la palabra en el orden que se le solicite.
- c. Ejercer la autoridad interna en su desarrollo.
- d. Designar las comisiones que sean necesarias para beneficio de la Asamblea, las cuales estarán conformadas por un mínimo de tres asociados.

2. El Vicepresidente desempeñará las mismas funciones del Presidente en sus ausencias, si las hubiere.

3. Son funciones del Secretario:

- a. Leer la constancia de la comisión redactora del acta de la Asamblea anterior.
- b. Registrar el desarrollo de la Asamblea, de acuerdo con el Orden del Día.
- c. Leer la correspondencia dirigida a la Asamblea.
- c. Divulgar la inscripción de listas y nombres para elección de los cargos que deban proveerse por la Asamblea General.
- e. Elaborar el Acta de la Asamblea General Extraordinaria para someterla a consideración de la Presidencia, de la Comisión encargada de su revisión y aprobación y del Representante Legal de FEGECOLSA, quien deberá firmarla, junto a los anteriormente mencionados.

ARTÍCULO 7°. USO DE LA PALABRA. Todo participante a la Asamblea General Extraordinaria No Presencial que desee hacer uso de la palabra deberá hacer uso de la herramienta digital para pedir la palabra, y la concederá el Presidente de la Asamblea.

La Presidencia de conformidad con el informe de solicitudes de uso de la palabra que le presente quien tenga el carácter de anfitrión de la reunión, la concederá por el término establecido en el presente reglamento.

Concedida ésta, deberá iniciar su intervención indicando su nombre para efectos del acta. Los participantes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres (3) minutos, salvo que la Asamblea permita un debate más amplio sobre el asunto.

Cada participante podrá intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al asunto que se discuta.

Se encuentra expresamente prohibido para todos los participantes activar los micrófonos o hacer uso de la palabra cuando esta no haya sido concedida.

ARTÍCULO 8°. PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Gerente, la Revisoría Fiscal y demás invitados, tendrán voz en la Asamblea en lo relacionado con los asuntos de su competencia y/o interés.

ARTÍCULO 9°. MOCIONES. Los participantes con voz y voto tendrán derecho a presentar las siguientes mociones:

- a. DE ORDEN:** Cuando se considere que el orador se está desviando del tema o que la Asamblea no se está ciñendo al orden del día. De igual modo cuando se esté alterando la realización de la asamblea no presencial.

La moción de orden será acatada o rechazada por la Presidencia.

- b. DE ACLARACIÓN:** La podrá solicitar un participante a otro que está interviniendo en ese momento, a través de la Presidencia, con el único propósito de preguntar algo que no se ha entendido.

- c. DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN:** La podrá presentar cualquiera de los participantes cuando considere que el tema de discusión ha sido agotado.

El Presidente podrá someter a consideración de la Asamblea la moción de suficiente ilustración, la cual deberá votarse.

ARTÍCULO 10. VOTO Y MAYORÍAS DECISORIAS. Cada asociado tendrá derecho solo a un (1) voto, sin perjuicio de los poderes que se encuentre representando.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asociados participantes, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el Estatuto hayan previsto una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Los miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social no podrán votar en asuntos que afecten o se relacionen con su responsabilidad.

Cuando se trate de votaciones relativas a elecciones se deberá respetar el procedimiento establecido en el Estatuto; en los demás casos podrán adoptarse otros sistemas a juicio de la Presidencia o de la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO PARA LAS VOTACIONES. Para efectos de desarrollar las votaciones se utilizará el siguiente procedimiento:

1. El Presidente de la Asamblea someterá a votación los puntos que ameriten aprobación o elección establecidas en el orden del día.
2. Una vez formulada la pregunta o presentadas las opciones de decisión, el presidente ordenará iniciar las votaciones.
3. Al momento de emitir su voto el asociado deberá dar clic sobre la opción de preferencia, o contestar a través del chat: apruebo, no apruebo o voto en blanco, según lo determine el Presidente antes de iniciar la votación.

4. Cuando se trate de elecciones, la persona deberá emitir su voto de tal manera que pueda precisarse el sentido de su decisión a favor de un candidato, o voto en blanco, o dando clic sobre la opción de su preferencia, de conformidad con lo establecido en el sistema de conexión.
5. Una vez vencido el tiempo para votar, el Presidente declarará cerrada las votaciones, momento a partir del cual no se podrán emitir más votos. Para el efecto, el Presidente podrá ordenar la colocación del chat de un símbolo o línea, o el cierre del sistema de votación, lo que indicará el cierre de las votaciones.
6. Los votos recibidos de manera posterior al cierre se consideran nulos.
7. Finalizada las votaciones se deberá realizar el escrutinio de manera inmediata y se informará el resultado a la asamblea.

PARÁGRAFO. Cuando el Presidente de la Asamblea lo considere conveniente, podrá establecer otros sistemas de emisión de voto, como por ejemplo la emisión verbal del mismo o preguntar el sentido de la votación, de tal suerte que quienes no expresen su voto, se entiende que se acogen a la opción contraria de la propuesta, entre otros, según se considere conveniente.

ARTÍCULO 12°. COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA. La Asamblea General nombrará a tres (3) asociados, quienes en nombre de aquélla estudiarán y revisarán el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el Representante Legal, el Presidente y Secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 13°. OTRAS COMISIONES. El Presidente de la Asamblea General podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo de la Asamblea.

ARTÍCULO 14°. ELECCIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL.

La Asamblea elegirá al Revisor Fiscal y su suplente, quienes deberán ser contadores debidamente acreditados, para un periodo de un (1) año.

ARTÍCULO 15°. ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REVISORÍA FISCAL. Para el Revisor Fiscal se presentará la postulación del principal y el suplente y serán elegidos por mayoría absoluta. Cuando ninguno de los postulados obtenga la mayoría absoluta, se someterá a votación únicamente los dos candidatos que obtuvieron la mayor votación.

En caso de empate se aplicará lo de ley, es decir se decidirá mediante la suerte a través del sistema que determine el Presidente de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 16°. CONTENIDO DEL ACTA DE LA ASAMBLEA. De lo sucedido en la reunión de la Asamblea se levantará un acta firmada por el Representante Legal, el Presidente y Secretario de la Asamblea y la Comisión asignada por la Asamblea, la cual se realizará con base en los contenidos mínimos señalados en la Ley y el Estatuto.

ARTÍCULO 17°. FALLAS EN EL MEDIO DE CONEXIÓN. En caso de presentarse fallas en los medios o plataforma utilizada para la conexión remota, la persona deberá comunicarse de manera inmediata a uno de los siguientes números: 3105717010, 3182917433 o a los correos juanpablo_riveros@gecolsa.com.co mvanegas@analfé.org.co y reportar la situación.

Si se llegase a presentar una falla en la conexión que afecte la conformación del quórum mínimo, la mesa directiva podrá suspender el desarrollo de la Asamblea para que la organización solucione la situación. En última instancia se podrá suspender la Asamblea y citarla para finalizarla dentro del plazo máximo que fija la Ley.

ARTICULO 18°. VERIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. El Comité de Control Social deberá cerciorarse que el desarrollo de la Asamblea General se ajuste a la ley, el Estatuto y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 19°. VACÍOS. Los casos no previstos por el presente reglamento se sujetarán a las disposiciones legales, estatutarias y/o a lo que al respecto disponga la mesa directiva.

En constancia firman el presidente y el secretario de la Asamblea.

Presidente

Secretario